

598-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintiún minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, por el partido Desamparados Unido, en virtud del proceso de transformación de escala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 del 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Desamparados Unido celebró el veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, una nueva asamblea en el cantón de Montes de Oca, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en cuestión tuvo por objeto subsanar la inconsistencia señalada en la resolución 305-DRPP-2017 de las trece horas y cincuenta y un minutos del veinte de marzo de dos mil diecisiete, en la cual este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designación un delegado territorial, en virtud de que el señor Jorge Antonio Sibaja Fonseca, cédula de identidad 106380776, nombrado en asamblea del primero de febrero de dos mil diecisiete, no cumplía con el requisito de inscripción electoral, señalado para dichos puestos, en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, artículo sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765) y lo indicado en la resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Al respecto, se pudo verificar que en fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, el señor Sibaja Fonseca trasladó su domicilio electoral al cantón de Montes de Oca, razón por la cual en la asamblea celebrada el veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, la agrupación política subsanó válidamente la inconsistencia señalada, al designar nuevamente al señor Sibaja Fonseca como delegado territorial. Asimismo, recayó sobre el señor Sibaja Fonseca el nombramiento como tesorero propietario, designación que ratifica la realizada en asamblea celebrada el primero de febrero de dos mil diecisiete, en la que había sido nombrado en el mismo puesto. En consecuencia, se

tienen por subsanadas las inconsistencias advertidas en su oportunidad, razón por la cual, la conformación de estructuras del partido de cita en el cantón de Montes de Oca, no presenta a la fecha inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**DESAMPARADOS UNIDO
MONTES DE OCA, SAN JOSÉ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105930295	MARLEN SIBAJA FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIA
502440340	LEILY VILLALOBOS ALVAREZ	SECRETARIA PROPIETARIA
106380776	JORGE ANTONIO SIBAJA FONSECA	TESORERO PROPIETARIO
103960367	MARIA DE LOS ANGELES PICADO BARBOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
301860517	GERARDO FRANCISCO CALDERON RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
700510495	LILLIAM GUTIERREZ MAYORGA	TESORERA SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
103340519	RAFAEL CRISTOBAL SIBAJA BRIZUELA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106380776	JORGE ANTONIO SIBAJA FONSECA	TERRITORIAL
105930295	MARLEN SIBAJA FONSECA	TERRITORIAL
502440340	LEILY VILLALOBOS ALVAREZ	TERRITORIAL
301860517	GERARDO FRANCISCO CALDERON RAMIREZ	TERRITORIAL
103960367	MARIA DE LOS ANGELES PICADO BARBOZA	TERRITORIAL

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos**

MCV/smm/acpu
C.Exp. 173-2014, Partido Desamparados Unido.
Ref Doc: 4006, 4094-2017